

## CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 10 horas con 15 minutos horas del día 9 de enero de 2018, con fundamento en los artículos 1, 2, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU-CECEN/49/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO PARA LOS CARGOS DE PRECANDIDATAS O PRECANDIDATOS PRECANDIDATAS O PRECANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS, REGIDORES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO."**

Lo cual se notifica para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

  
EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ  
COMISIONADO

  
JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFÁN  
COMISIONADO

  
RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN  
COMISIONADA

  
OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ  
COMISIONADO

  
EDMUNDO LÓPEZ DELGADO  
COMISIONADO





ACU-CECEN/49/ENERO/2018

**"ACUERDO ACU-CECEN/49/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO PARA LOS CARGOS DE PRECANDIDATAS O PRECANDIDATOS PRECANDIDATAS O PRECANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS, REGIDORES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO."**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, fracción II y III, así como en la base primera del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 23, 34 y demás aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 154 del Estatuto; 1, 2, 3, 4, 5, 14, 15, 90, 91, 93, y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

### CONSIDERANDO

**I.** Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.

**II.** Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

**III.** Que a efecto de crear certeza a todos y cada uno de los afiliados, militantes e interesados en general, se debe validar los formatos de registro que se utilizarán para el registro de los aspirantes a precandidatos a los cargos, Presidentes Municipales, las y los Síndicos, y las y los Regidores de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional del Partido de la Revolución Democrática, mismos que se anexan al presente acuerdo.



ACU-CECEN/49/ENERO/2018

**IV.** Que el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, establece que los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos por voto constitucional, se realizarán el primer domingo de junio de cada tres o seis años conforme a la elección que corresponda.

**V.** Que el PRD, conforme a lo establecido por los Artículos 273, 275 y demás relativos y aplicables de su Estatuto, se dispone a participar en el proceso electoral 2017-2018, eligiendo a sus candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, buscando la actualización de los principios democráticos y de representación para integrar los órganos de gobierno señalados, así como concretar, con el acceso de militantes y ciudadanos, sus Principios y Programa establecidos para lograr el mayor beneficio social, especialmente, para los trabajadores, campesinos, clases medias y los sectores sociales más empobrecidos y marginados.

**VI.** Que la actual coyuntura política en el estado de Quintana Roo, demanda del Partido de la Revolución Democrática, de sus dirigentes y militantes, la altura de miras para conservar y realizar en su totalidad, un programa político de avanzada acorde a los intereses de los ciudadanos; así como proponer mujeres y hombres con calidad moral y probidad reconocida, capaces de abanderar los anhelos de las mayorías.

**VII.** Que resulta pertinente para los partidos políticos, particularmente para el Partido de la Revolución Democrática, profundizar una sana y permanente relación con la sociedad Quintanarroense; por lo que una alianza política los partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, es la opción política e ideológica conveniente, con el fin de ampliar las vías de interlocución y participación ciudadana de los diversos sectores de la población en la actividad política.

**VIII.** Que el próximo 1 de julio de 2018 se habrán de renovar los 11 Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, requiriendo de los partidos políticos



ACU-CECEN/49/ENERO/2018

participantes la selección de candidatos conforme a sus normas internas; estableciendo la obligación de los partidos para registrarlos ante el órgano electoral correspondiente, conforme al calendario electoral aprobado por el Instituto Electoral de Quintana Roo.

**IX.** Que el Instituto Electoral de Quintana Roo, emitió el calendario electoral para el proceso electoral local 2017-2018 para renovar los 11 ayuntamientos del Estado, fijando como periodo de precampaña del 13 de enero al 11 de febrero de 2018.

**X.** Que con fecha 30 de noviembre de 2018, el Instituto Electoral de Quintana Roo, emitió acuerdo IEQROO/CG-A-054-17 mediante el cual modifica el periodo de precampañas,-en el que establece:

*"... a) A partir del día quince de diciembre de dos mil diecisiete, como fecha para que los partidos políticos, de acuerdo a sus normas internas, informen por escrito a este Consejo General sobre el método o métodos de sus procesos internos para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular; y b) El periodo para el desarrollo de los procedimientos de selección interna de candidatos de los partidos políticos será el comprendido desde el veinte de diciembre del año dos mil diecisiete hasta el once de febrero del año dos mil dieciocho."*

De lo que se desprende que el periodo de precampaña inicia el 20 de diciembre de 2017 y concluye el 11 de febrero de 2018.

**XI.** Que ese Consejo estatal, ha aprobado el resolutivo mediante el cual se determina la fecha de inicio del proceso electoral interno y el método electivo para la elección de Candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los once municipios del estado de Quintana Roo.



**XII.** Que en fecha **5 de diciembre de 2017**, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de **folio 2506**, consistente en **"CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA ELEGIR CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS, REGIDORES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO."**

**XIII.** Que en fecha **5 de enero de 2018**, este órgano Electoral emitió y publicó por estrados y en su página de internet, el Acuerdo identificado con el alfanumérico **ACU-CECEN/46/ENERO/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA ELEGIR CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS, REGIDORES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"**, la cual establece en el apartado de BASES del instrumento convocante establece lo siguiente:

(...)

**CUARTO. DEL PERIODO PARA SOLICITAR EL REGISTRO COMO ASPIRANTES A PRECANDIDATOS.**

- a) Para los aspirantes a precandidatos para la elección de Presidentes Municipales, Síndicos, Regidores: **del 8 al 12 de enero de 2018**; con periodo de subsanación los días **13 y 14 de enero de 2018**.
- b) Las solicitudes deberán presentarse en la sede de la Delegación de la Comisión Electoral; ubicada en las oficinas del comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Quintana Roo, que se encuentran en la calle Chalchoapa, Región 97, Manzana 5, lotes 25 y 26, Zona Industrial, Cancún Quintana Roo, en horario de diez a dieciocho horas, a excepción del último día de registro en el que se podrán presentar hasta las veinticuatro horas, y de manera supletoria ante la Comisión Electoral ubicada en calle Durango número 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.



ACU-CECEN/49/ENERO/2018

- c) La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional resolverá sobre las solicitudes y otorgará los registros que correspondan de conformidad con lo establecido en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas y demás reglamentos aplicables.

#### QUINTO. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Son requisitos para los aspirantes a precandidatos internos y externos los siguientes:

- A. Para el registro de los aspirantes a precandidatos, los solicitantes internos y externos deberán cubrir según sea el caso, los requisitos de elegibilidad previstos en el Artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo, conforme al decreto 344, así como los artículos 281 y 283 del Estatuto, y cubrir los requisitos establecidos por el Artículo 87 del Reglamento General de Elecciones y Consultas a excepción de los candidatos externos.
- B. Los aspirantes a precandidatos externos además de los anteriores requisitos deberán cubrir:
- a) Dar su consentimiento por escrito;
  - b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
  - c) Suscribir un compromiso político público con la dirección nacional del Partido en procesos federales y con la dirección estatal en los procesos locales;
  - d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
  - e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
  - f) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y
  - g) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, así como que no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.
- C. Dentro del plazo previsto por la actual convocatoria para presentar solicitudes de registro como aspirantes a precandidatos, la Comisión Electoral o su Delegación, extenderá acuse de recibo en el que se asiente el número de folio, horario, fecha de recepción y los documentos que la acompañen.

ACU-CECEN/49/ENERO/2018

D. Los aspirantes podrán nombrar por escrito representante o representantes para realizar la tramitación de las solicitudes de registro y la entrega de las documentales correspondientes, los representantes deben acompañar el nombramiento que signe quien encabeza la fórmula o planilla o la mayoría de los integrantes de la fórmula o planilla a la o las solicitudes de registro que presenten.

E. Las solicitudes de registro como precandidatos deberán especificar los siguientes datos:

- a) Apellidos y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar;
- f) Cargo para el que se postula;
- g) Señalar la calidad personal respecto de las acciones afirmativas. En ningún caso se podrá aplicar a fórmula o candidato, más de una acción afirmativa. El género se aplica de manera natural, por lo que no se podrá hacer valer el género y la acción afirmativa de joven simultáneamente, sino que se tendrán que señalar en forma individual;
- h) La autorización expresa del otorgamiento de la representación de quien solicita el registro.
- i) CURP;
- j) RFC;
- k) Teléfono Particular, incluyendo clave lada;
- l) Teléfono de Oficina incluyendo clave lada, en su caso, extensión;
- m) Teléfono Celular incluyendo Clave Lada,
- n) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones;
- o) Correo electrónico

F. La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

- a) Copia de Acta de Nacimiento;
- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia de la credencial para votar con fotografía, que deberá corresponder al ámbito territorial por el que se postula;
- d) Carta compromiso del pago de cuotas extraordinarias;
- e) La constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal o Nacional, para el caso de internos, además de cumplir con los requisitos que la misma Secretaría de Finanzas indique;
- f) Declaración patrimonial;
- g) Diagnóstico y Proyecto de trabajo, para internos y externos;

ACU-CECEN/49/ENERO/2018

- h) Carta bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos los requisitos estatutarios y que no se encuentran bajo ningún impedimento para ser candidatos, en el caso de los aspirantes internos;
- i) Carta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran bajo ningún impedimento para ser candidatos, en el caso de los aspirantes externos;
- j) Currículum vitae;
- k) Constancia de Residencia expedida por el Secretario de Ayuntamiento o Presidente de Comunidad;
- l) Carta compromiso para retirar la propaganda de precampaña una vez concluida ésta, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 273 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; y
- m) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la legislación electoral.

G. Los aspirantes internos a los cargos señalados en el preámbulo de la presente convocatoria además deberán cumplir.

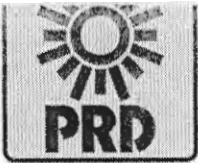
- a) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado al Partido;
- b) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- c) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias en su caso, y haberlas pagado de manera habitual y consecutiva;
- d) No ser integrante de algún Comité Ejecutivo, al momento de la fecha de presentación de la solicitud de registro;
- e) Los candidatos internos postulados por el Partido tienen la obligación de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen;
- f) Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

H. La Delegación Electoral o la Comisión Electoral, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, haciendo los requerimientos necesarios para aclaraciones o para subsanar errores en el plazo **no mayor a 48 horas de vencido el periodo de registro**, con apercibimiento de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva; debiendo integrarse al acuse de recibo correspondiente dicha prevención.

I. Conforme al Reglamento General de Elecciones y Consultas, las candidaturas a cargos de elección popular que de acuerdo a las normas electorales se elijan por el principio de mayoría relativa en elección universal, libre, directa y secreta, se registrarán por fórmula según lo dispone la ley electoral, y aparecerán en una sola boleta de acuerdo al tipo de elección.

J. En los casos de los registros por fórmulas de propietarios y suplentes, las candidaturas de suplentes tendrán las mismas cualidades respecto de las acciones afirmativas que





ACU-CECEN/49/ENERO/2018

tengan los propietarios, este mismo precepto se observará en el caso de las alianzas y candidaturas externas.

Las acciones afirmativas son las establecidas en el Artículo 8 del Estatuto vigente.

Las solicitudes de registro de aspirantes a precandidatos a Regidores, se realizará por planillas integradas por fórmulas de uno a la totalidad de los cargos a elegir; respetando la Integración del Cabildo correspondiente de nueve y seis regidores, según sea el Municipio por el que vaya a contender.

M. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores, será suficiente para fundamentar la negativa del registro.

**XIV.** Que en fecha **5 de enero de 2018**, este órgano Electoral emitió y publicó por estrados y en su página de internet, el Acuerdo identificado con el alfanumérico la cual establece "ACUERDO ACU-CECEN/48/ENERO/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICAN Y AUTORIZAN LOS FORMATOS DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS O PRECANDIDATOS PRECANDIDATAS O PRECANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS, REGIDORES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO", mediante el cual se aprobaron los documentos relativos a los formatos de registro que utilizaran los Delegados Nacionales y Delegados Estatales que integran la Delegación designada por esta Comisión Electoral.

**XV.** Que a efecto de crear certeza a todos y cada uno de los afiliados, militantes e interesados en general, se debe validar los formatos de registro que se utilizarán para el registro de los aspirantes a precandidatos a los cargos de, Presidentes Municipales, las y los Síndicos, y las y los Regidores de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional del Partido de la Revolución Democrática, mismos que se anexan al presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 INCISO A) Y 15 INCISO A) DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES Y CONSULTAS, SE PUBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO PARA LOS ASPIRANTES A PRECANDIDATAS O PRECANDIDATOS PRECANDIDATAS O PRECANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS, REGIDORES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, **MISMO QUE SE TIENEN COMO ANEXO AL PRESENTE.**



**Notifíquese.-** A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.** Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.** A la Presidencia y Secretaría General Estatal del estado de Quintana Roo del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Publíquese.-** En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral para que surta los efectos legales y estatutarios.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2018.

**"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"**

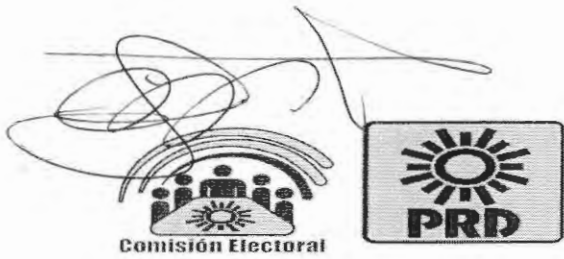
  
**EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ**  
**COMISIONADO**

  
**JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN**  
**COMISIONADO**

  
**RUBÍ LIZBETH GOMEZ ARAGON**  
**COMISIONADA**

  
**OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ**  
**COMISIONADO**

  
**EDMUNDO LÓPEZ DELGADO**  
**COMISIONADO**



# LIBRO ÚNICO DE REGISTRO

Con fundamento en los artículos 273, 275, 281, 283 del Estatuto; 1, 4, 5 numeral 1 inciso e), 6, 14 inciso a) y b), 15 inciso a) y b), 56, 58, 88 y 90 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, así como lo dispuesto en las Bases de la convocatoria emitida por la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Quintana Roo se tiene por solicitado el folio de registro como aspirantes a precandidatas o precandidatos para los cargos Presidente y Presidenta, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, para el proceso electoral local 2017-2018 que se llevará a cabo el día 01 del mes de julio del año 2018. El registro se efectuará ante el Comité Ejecutivo Estatal ubicado en calle CALLE CHALCHUAPA 97 MZ 5 LT 25-26, ZONA INDUSTRIAL, CANCÚN, QUINTANA ROO. y en las instalaciones de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en su domicilio en Calle Durango número 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

		FOLIO			
HORA		FECHA	<small>DÍA</small>	<small>MES</small>	<small>AÑO</small>
NOMBRE DEL SOLICITANTE	<small>PATERNO</small>		<small>MATERNO</small>	<small>NOMBRE(S)</small>	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	<small>PATERNO</small>		<small>MATERNO</small>	<small>NOMBRE(S)</small>	
NOMBRE DEL CANDIDATO	<small>PATERNO</small>		<small>MATERNO</small>	<small>NOMBRE(S)</small>	
TIPO DE ELECCION					
ESTADO	<b>Quintana Roo</b>				
FIRMA SOLICITANTE					
TELEFONO SOLICITANTE		CORREO			
REGISTRO POR PARTE DE LA CECEN					
OBSERVACIONES					